



Fecha de Votación: **jueves, 5 marzo, 2020**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000331-0297-CI	Ordinario	Civil	2020/ 000356	10:00 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto. Oportunamente se resolverá la vista solicitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000146-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000357	10:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001724-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000371	11:15 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó a la parte demandada al pago de las costas. En su lugar, se le exonera de la cancelación de dichos gastos. En lo demás, se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** jueves, 5 marzo, 2020

14-002808-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000372

11:20 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto; revocan la sentencia recurrida y confirman la sentencia de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

15-000019-0958-CI

Quiebra

Civil

2020/ 000358

10:10 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

15-000519-0505-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000359

10:15 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

15-300034-1143-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000360

10:20 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se revoca la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó al Estado a pagar ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: jueves, 5 marzo, 2020**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000101-1430-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000373	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez y la Magistrada Chacón Artavia, salvan el voto y acogen el recurso. Anulan la sentencia impugnada. En su lugar, desestiman la demanda en todos sus extremos, acogiendo la defensa de falta de derecho. Resuelven sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000271-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000374	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000558-0679-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000361	10:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: jueves, 5 marzo, 2020**

16-001803-1102-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000375

11:35 am

Por tanto: El artículo quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo aplicable en este asunto, expresa que ante el órgano de casación solo podrán presentarse u ordenarse para mejor proveer pruebas documentales y técnicas que puedan ser de influencia decisiva, según calificación discrecional del órgano. En este asunto, la Sala observa que la actora ha solicitado en varios momentos del proceso, ser remitida donde un especialista en foniatría, que pueda emitir un criterio sustentado de su situación de salud, petición que no ha sido acogida y más bien ha sido desechada sin mayor fundamento o justificación. En esta sede, la demandante reitera esa petición, por lo que, luego de una ponderación de los intereses en juego y con el propósito de no generar un daño a la salud de la accionante, se estima procedente acceder a lo pedido. Hay que hacer notar que el reclamo de la demandante encuentra cobijo en la Convención Americana de Derechos Humanos y en la Constitución Política, artículos ocho y cuarenta y uno respectivamente. Así, en aras de tutelar el derecho de acceso a la justicia, el cual debe ser garantizado plenamente sin ninguna restricción, este órgano considera conveniente, razonable y oportuno, acceder a lo pedido. En consecuencia, se ordena al Departamento de Medicina Legal del Poder Judicial, valorar nuevamente a la señora Montero Acosta, esta vez, por medio de un especialista en Otorrinolaringología, el cual deberá ser garantizado y/o gestionado sin dilación alguna por ese órgano, en caso de que no se contara con el o la profesional idónea para emitir el criterio de rigor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000212-1125-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000376	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000249-1113-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000362	10:30 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada. Tome nota la juzgadora del Juzgado de Trabajo de Grecia, de lo indicado en el tercer considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: jueves, 5 marzo, 2020**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000432-0505-LA	Or.s.pri. Prestac. Laborales	Laboral	2020/ 000363	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000598-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000377	11:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000892-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000378	11:50 am

Por tanto: Se acoge el recurso y se anula la sentencia de primera instancia. En su lugar, se rechaza la excepción de falta de derecho opuesta y se declara con lugar la demanda. Debe la parte accionada otorgarle a la actora una pensión por invalidez del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, a partir de la interposición de la demanda del presente proceso, el tres de mayo de dos mil diecisiete o desde el momento en que deje de laborar en caso de que lo esté haciendo. Se condena a la entidad demandada al reconocimiento de los intereses legales, según la tasa prevista en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio; así como al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en el monto prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: jueves, 5 marzo, 2020**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000543-0173-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000366	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte demanda. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en lo que fijó las costas personales en la suma de doscientos cincuenta mil colones, para en su lugar fijarlas en un quince por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En cuanto a las vacaciones las diferencias en vacaciones se deben reconocer –únicamente- si estas han sido compensadas. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso de la demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000864-1550-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000367	10:55 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Desamparados, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002881-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000381	12:05 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: jueves, 5 marzo, 2020**

19-000051-0425-CI

Sucesión

Laboral

2020/ 000368

11:00 am

Por tanto: Se aprueba la resolución del Tribunal Agrario. El competente para conocer el presente asunto es el Juzgado Civil de Puntarenas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000062-0929-LA

Fuero especial

Laboral

2020/ 000382

12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se corrige el error material contenido en la sentencia del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, dictada a las nueve horas veintiséis minutos del veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, en el sentido de que se condena a la parte demandada el pago de intereses sobre el monto adeudado de los salarios caídos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000192-0642-CI

Ordinario

Civil

2020/ 000369

11:05 am

Por tanto: Se aprueba la resolución del Tribunal Agrario. El competente para conocer el presente asunto es el Juzgado Civil de Puntarenas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-001430-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000370

11:10 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** jueves, 5 marzo, 2020

No tiene Notas asociadas.